

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:103578

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-297917

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el
numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de diciembre de 2013, con el N° 13-297917-00000-0000, por la sociedad Macrogenics, INC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MOLECULAS QUE SE UNEN A CD3 CAPACES DE UNIRSE A CD3 HUMANO Y NO HUMANO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2012/038219 del 16 de mayo de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 697 del 13 de junio de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6050, notificado por fijación en lista el 02 de junio de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-297917-00006-0000 del 02 de septiembre del 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 15 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:103578

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-297917

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 15 del radicado N° 13-297917-00006-0000 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“MOLÉCULAS QUE SE UNEN A CD3 CAPACES DE UNIRSE A CD3
HUMANO Y NO HUMANO”**

Clasificación IPC: C07K 16/00.

Reivindicación(es): 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el N° 13-297917-00006-0000.

Titular(es): Macrogenics, INC

Domicilio(s): Maryland, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Ling Huang y Leslie S Johnson.

Prioridad(es) N°: 61/488,716 **Fecha:** 21 de mayo de 2011 **País:** US
61/530,353 **Fecha:** 01 de septiembre de 2011 **País:** US

Solicitud internacional N°: PCT/US2012/038219 **Fecha:** 16 de mayo de 2012.

Vigente desde: 16 de mayo de 2012 **Hasta:** 16 de mayo de 2032.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:103578

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-297917

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Macrogenics, INC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 30 Dic 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDÓ DEL CASTILLO

Doctor(a)

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, JBENOIT@GPZLEGAL.COM

Elaboró: Juanita Andrea Carvajal
Revisó: Sandra Carolina Crespo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez